

1. Introducción

El Diccionario de la Real Academia Española define la voz «anacoluto» como «inconsecuencia en el régimen o en la construcción de una cláusula», esto es, como una infracción del orden sintáctico. Entendido así, las variaciones del anacoluto pueden ser numerosas, puesto que las posibilidades de romper el orden gramatical de una oración variarán en función de la complejidad de ésta. Esta misma línea es seguida, entre otros autores, por G. Mounin, J. Dubois o F. Lázaro Carreter, donde de manera más o menos precisa se alude a una ruptura de las estructuras sintácticas de la oración.

M. Muñoz Cortés define el concepto de anacoluto como «desajustes entre lo pensado y lo dicho» [1] y considera que estos desajustes se manifiestan en «errores sintácticos». Desde una perspectiva similar que trasciende la propia estructura sintáctica, Ana Vígara Tauste en *Aspectos del español hablado* manifiesta que «el orden no respetado de los elementos de la oración obedece en ocasiones a los imperativos del hilo discursivo, obligado a abandonar la coherencia gramatical para no romper otra lógica iniciada» [2].

Desde esta dimensión, el anacoluto cobra especial relevancia en el discurso hablado, registro en el que se presupone la aparición de estas construcciones, si bien en los textos escritos una sintaxis complicada también puede ofrecer casos de anacolutos —no es difícil rastrear su presencia actualmente en artículos de prensa [3].

En este sentido, la prosa escrita que muestra anacolutos se suele calificar de defectuosa, incorrecta, precipitada o inmadura.

En estas páginas voy a analizar un tipo concreto de anacoluto común en la prosa del siglo XIII. Me refiero a casos similares a:

Todo omne que a otro demandare auer et el otro conosçiere la debda et dixiere que gela ha pagada o que gela quitó, *póngal* el alcalde plazo a que se lo prueue [FR, 42. 33] [4].

El texto que voy a analizar es el *Fuero Real* de Alfonso X el Sabio, un ordenamiento jurídico que este monarca otorgó a numerosas ciudades hacia mediados del siglo XIII. La escasa atención que, desde el punto de vista lingüístico, se le ha concedido a la prosa jurídica a diferencia de la prosa histórica alfonsí fue un motivo determinante a la hora de elegir una obra de estas características —desgraciadamente los estudios lingüísticos de obras jurídicas realizadas bajo el mandato de Alfonso X son relativamente escasos. Este hecho me ha servido de pretexto para, desde estas páginas, hacer una reflexión sobre un estilo de prosa cuyo estudio puede arrojar algunas luces sobre el panorama de la lengua medieval a partir del análisis de una forma «incorrecta» sintácticamente como el anacoluto, un fenómeno sintáctico que aparece en la obra legislativa alfonsí. La valoración lingüística de esta construcción no la he realizado en el ámbito exclusivo de

un ordenamiento jurídico, el *Fuero Real*, sino que he pretendido sopesar su importancia rastreando su aparición en géneros prosísticos medievales de características bien diferentes —ya Álvaro Galmés de Fuentes o Javier Elvira [5], estudiaron esta forma sintáctica en el marco de traducciones del árabe al castellano o de la prosa histórica alfonsí.

2. Apariciones del anacoluto en obras prosísticas no jurídicas alfonsíes

Según afirmaba Álvaro Galmés de Fuentes [6], en las traducciones del árabe realizadas bajo el mandato de Alfonso X aparece una construcción anacolútica, muy frecuente en árabe, que sirve para resaltar un constituyente especialmente; el procedimiento sintáctico que se sigue es la anteposición de Un CD, CI o CC en nominativo al inicio de la oración y la aparición en el interior de la misma de un pronombre de referencia que recupera la relación del elemento antepuesto en la oración.

Este autor reconoce que en las lenguas occidentales el anacoluto también aparece; sin embargo, piensa que es «excepcional, fruto de un lenguaje coloquial y desaliñado, inadmisibles literariamente» a diferencia de lo que ocurre en las lenguas semíticas, que constituye según este autor «una norma estilística de validez gramatical» (pág. 292).

Un ejemplo que este autor toma del *Calila* será suficiente como muestra:

Et el que quiere por su física aver gualardón en el otro siglo, non *le* mengua riqueza en este mundo (pág. 292; la cursiva es mía).

Galmés de Fuentes considera que la relativa frecuencia de aparición de esta construcción en obras medievales alfonsíes traducidas del árabe es debida a la influencia de la norma árabe culta, de prestigio indudable en la época, y que de este modo se habría consolidado la gramaticalización del anacoluto.

Nótese que la descripción de la construcción árabe que realiza A. Galmés de Fuentes encaja a la perfección con el ejemplo que he citado del *Fuero Real* en páginas anteriores y que repito seguidamente:

Todo omne que a otro demandare auer et el otro conosquiere la debda et dixiere que gela ha pagada o que gela quitó, *póngal* el alcalde plazo a que se lo prueue.

No voy a centrar la discusión en dirimir si la aparición de esta construcción en la prosa alfonsí es o no influencia directa de la presión que ejercía la cultura de prestigio, el árabe, sobre la lengua medieval —ya es un hecho difícil establecer influencias lingüísticas directas entre lenguas, fundamentalmente en cuestiones sintácticas, por lo que hacerlo desde una perspectiva diacrónica resulta doblemente arriesgado [7]. Me contentaré por el momento con señalar la aparición frecuente de esta construcción en ciertas obras medievales, en las traducciones al romance del árabe —como apunta Álvaro Galmés de Fuentes— pero también en las obras históricas o jurídicas alfonsíes y

con resaltar que esta construcción anacolútica guarda en todas estas obras, como veremos, características similares.

En la obra histórica alfonsí, Javier Elvira señala un tipo similar de anacoluto que se repite constantemente. Este autor llega a la conclusión de que esta reiteración —que en su opinión tiene que ver con la estructura de la información— puede obedecer a un esquema narrativo propio de los textos históricos medievales. Así, señala en la página 248 de su artículo que la repetición constante de este tipo de anacoluto sugiere «la existencia de moldes lingüísticos a los que se acomodaba con frecuencia no sólo la gramática sino el propio estilo de los autores de textos históricos medievales».

Uno de los ejemplos que él cita es el siguiente:

Mas vn alto omne que auie nonbre Tendio, de consuno con los otros altos omnes que quisieron ser leales vasallos del rrey, sacaronle luego del monasterio, et entregaronle el senorio del rreyno (pág. 245).

Nótese nuevamente que esta construcción es similar a la que aporta A. Galmés de Fuentes y a la encontrada en el *Fuero Real*.

En cualquier caso, un lector asiduo de textos medievales puede constatar que existen algunas construcciones que no siguen las normas sintácticas establecidas en castellano en cuanto al orden gramatical, y este hecho suele atribuirse a descuido [8] (en general se supone que el anacoluto es característico de la lengua hablada).

Un texto legislativo, por las características que se le atribuyen *a priori*, parece muy alejado del habla, pero también de la prosa histórica o de la literaria. Se supone en estas obras un estilo rígido, de fórmulas fijas, un microuniverso aislado. Sin embargo, el hecho de encontrar anacolutos similares a los de la prosa histórica o a los de las traducciones literarias o científicas, incluso dando un salto en el tiempo, similares a los que se pueden escuchar en la lengua coloquial hablada actual permiten poner en tela de juicio estas afirmaciones y buscar otras razones subyacentes en el uso frecuente de esta construcción.

Es por esta razón por lo que me propuse rastrear estas estructuras anacolúticas en el *Fuero Real*, desentrañar si obedecían a algún patrón narrativo propio de la estructura de los textos jurídicos o si más bien constituían un recurso informativo característico de la prosa medieval [9], abundando en la línea expuesta por Javier Elvira para la prosa histórica.

3. Aparición de construcciones anacolúticas en el *Fuero Real*

El hecho de haber realizado una edición del *Fuero Real* hace algunos años me facilitó la tarea de búsqueda de construcciones antepuestas anacolúticas. En efecto, encontré en esta obra algunos casos de anacolutos que parecían seguir el esquema de los que ya hemos citado y que pueden caracterizarse sintácticamente como sigue: en estas construcciones se observa la aparición de un elemento antepuesto sin vinculación

estructural aparente con el resto de la oración, un sintagma nominal sin función gramatical; a ese elemento anticipado, anacolúptico, le sigue una interpelación más o menos compleja (generalmente una o varias oraciones de relativo e incluso oraciones adverbiales apositivas antepuestas) y en el interior de la oración principal tiene lugar la aparición de un pronombre átono con la misma referencia que el elemento anticipado o antepuesto. Las funciones gramaticales que realiza este pronombre átono [10] pueden ser de dos tipos: complemento indirecto o complemento directo del verbo principal.

Los ejemplos extraídos del *Fuero Real* que muestro a continuación corresponden a estos tipos anacolúpticos:

44. 25. *La parte* que ouiere a aduzir algunas testimonias sobre algún su pleyto déle el alcalde III plazos de terçer en terçer día.

134. 12. *Todo omne* que matare a otro a trayción o a alef arrástrenlo por ello et enfórquenlo.

Nótese que estos casos son similares a los ya citados de la prosa histórica o las traducciones del árabe. La construcción anacolúptica surge cuando la anteposición del constituyente de dativo y acusativo de persona aparece sin la preposición *a* que cabría esperar; de esta manera, se rompe la estructura sintáctica exigida por la gramática castellana. Recuérdese que estas anteposiciones aparecían en caso nominativo en árabe, aunque fueran reconocibles como complementos directos o indirectos, coincidencia estructural que resulta cuanto menos curiosa.

Puesto que pretendo analizar este tipo de construcciones anacolúpticas, puede ser aconsejable repasar si existe algún tipo de estructuras en la lengua con la que guarde relación. El elemento anticipado nos dará la clave, pero también la aparición de un pronombre correferente con ese sintagma nominal antepuesto. En efecto, existe una estrategia sintáctica e informativa que comparte ciertas características con la construcción que nos ocupa. Me refiero a los fenómenos de topicalización.

4. Las estrategias de topicalización

Resulta evidente que las estrategias de anteposición confieren a la oración un orden marcado y que ésta es utilizada por el hablante / escritor con un propósito comunicativo determinado. Es pues una estrategia comunicativa que tiene consecuencias en la estructura informativa pero también en la estructura sintáctica.

Han sido numerosos los estudios dedicados a estas estrategias de dislocación del orden sintáctico básico de una oración aunque no existe unanimidad en el tratamiento de este fenómeno. Algunos autores —entre otros B. K. Barnes, E. Larsson, M. L. Rivero, H. Campos y M. Zampini— han destacado que hay dos procesos de anteposición que mantienen características sintácticas e informativas bien diferenciadas. Estas operaciones suelen

denominarse topicalización y tematización. A pesar de que hay cierta unanimidad en diferenciar dos estrategias básicas, no parece que exista un acuerdo en explicitar las características que permitan distinguirlas. Sin entrar en consideraciones de detalle, paso a resumir las posturas que mayor eco han tenido en la bibliografía lingüística.

Se suele resaltar que los procesos de topicalización corresponden a estrategias informativas, comunicativas, fundamentalmente de la lengua hablada, y se relacionan con el tratamiento de la información que se le da al elemento antepuesto. Según esta característica, si el elemento antepuesto es información conocida, mencionada en el discurso o en el contexto extralingüístico, se habla de tematización; si, por el contrario, el elemento anticipado es información nueva, se habla de topicalización. Este tratamiento de la estructura informativa de estas construcciones suele ir acompañado de una serie de características fonológicas y sintácticas diferentes.

Para la tematización, se resalta que el elemento anticipado es un foco informativo, que carece de focalización enfática o de contraste, no hay alteración del orden sujeto-verbo, si el elemento antepuesto es un CD o un CI en el interior de la oración aparece un pronombre átono correferente que comparte la función sintáctica con él. Según estas características, una oración como «la soledad, todo el mundo la detesta», en un contexto en el cual se ha mencionado previamente el elemento «la soledad», es una tematización.

La topicalización se suele caracterizar, por el contrario, como una estrategia informativa que resalta, que localiza una información nueva en el elemento anticipado, y esta focalización tiene carácter enfático o contrastivo (sigo la terminología que utilizan estos autores). El sujeto aparece postpuesto al verbo y en el interior de la oración no aparece un clítico pronominal correferente con el elemento anticipado. Este sería el caso de una oración como la siguiente: «*La soledad detesta* todo el mundo, no la tristeza».

Las diferencias que he contrastado no son, *como* ya anticipé, tan nítidas. Barnes, por ejemplo, cree que estas operaciones son recursos pragmáticos que sirven al hablante para organizar sus mensajes, No cree que haya una correlación entre la marca fonológica de un elemento y la aportación de información nueva en el discurso. Rechaza la distinción de información nueva / conocida y fonológicamente la de marcado / no marcado para diferenciar topicalización y tematización. Así, piensa que la tematización puede llevar o no marca fonológica especial y que sus referentes en el discurso pueden ser informaciones nuevas o conocidas.

Hay otra línea de investigación gramatical que tampoco establece estas distinciones basadas en rasgos pragmáticos, fonológicos y sintácticos. Para Carmen Silva-Corvalán o Amparo Morales, por ejemplo, la anteposición responde a situaciones comunicativas de estilo coloquial y únicamente distinguen una estrategia de topicalización —con o sin pronombre átono correferente— en la que establecen grados en el tratamiento de la información

del elemento antepuesto, desde información compartida hasta informaciones nuevas.

En mi opinión, podemos hablar de estrategias informativas que, independientemente de si se consideran operaciones distintas o grados de un mismo proceso, deben ser analizadas fundamentalmente en función de características sintácticas como la aparición o ausencia de un pronombre correferente con el elemento antepuesto, o la postposición obligatoria u opcional del sujeto. Coincido con Barnes en que basar la distinción de estrategias en la clasificación de la información del elemento antepuesto como conocida o nueva produce una situación de confusión, y esta situación ha sido favorecida, a mi juicio, por la descontextualización de las oraciones aducidas como ejemplos.

5. Otros casos de anteposición en el *Fuero Real*

Repasado someramente el panorama teórico sobre la anteposición, paso a revisar de manera más exhaustiva otros casos de anteposiciones encontrados en el *Fuero Real*. Voy a tratar, en primer lugar, casos de anteposiciones no anacolúticas, similares a los caracterizados en los presupuestos teóricos anteriores, con el objeto de tener una referencia para el tratamiento de las anteposiciones anacolúticas.

Entre los primeros se encuentran ejemplos similares a:

86. 1 1. *Toda cosa* que un omne diere a otro, et la metiere en so poder, el diere dent carta non *gela* pueda después toller.

65. 1. *Toda cosa* que el marido et la mugier ganaren o compraren de so uno áyanlo amos por medio.

Este grupo, se caracteriza por la anteposición de un CD con referente [-animado], y la aparición de un pronombre átono con su misma referencia, si bien aparecen dos variantes: el pronombre es neutro *lo* o femenino *la*, concordando en género y número con *toda cosa*. No es de extrañar en esta época la vacilación que sufre la referencia de *toda cosa*, considerada a veces como femenina, a veces como neutra por su significado léxico.

Un ejemplo como éste no está muy lejos de «los juguetes, mi hijo no los quiere prestar», que hoy consideraríamos una tematización o, para evitar confusiones terminológicas, una topicalización con pronombre. La única diferencia entre ambas oraciones es el ensanchamiento que se produce en el caso del ejemplo del *Fuero Real*. No parece que la adyacencia del elemento antepuesto con la oración principal sea un requisito insalvable para considerar estos casos como topicalización con clítico, puesto que este ensanchamiento contiene oraciones de relativo que forman parte del sintagma nominal antepuesto. No obstante, obsérvese una oración como «los juguetes, mi madre no quiere que le diga al niño que los preste», en la que el elemento anticipado

está bastante alejado de la oración que tiene el pronombre referencias y suele considerarse un caso de topicalización con pronombre.

El valor informativo de estas anteposiciones parece aclararse si introducimos expresiones similares a «con respecto a», «en cuanto a» delante de estas topicalizaciones con pronombre. Así, podemos decir: «En cuanto a todo iuyzio [...] mandamos que uala» (56. 8); «Con respecto a toda cosa [...], el qui la mandare sea tenido de darla» (86. 27). Esta es una fórmula muy productiva en el *Fuero Real*.

Precisamente H. Campos y M. Zampini proponen como una característica de las topicalizaciones con pronombres (en su terminología dislocaciones izquierda) el que los elementos antepuestos, dislocados, con copias pronominales en el interior de la oración principal puedan aparecer introducidos por este tipo de locuciones.

Los casos que acabo de mencionar son topicalizaciones con pronombre, pero no pueden considerarse como estructuras anacolíticas. Caso distinto es el de oraciones del tipo:

29. 21. *Todo omne* que ha pleyto con otro et da su uoz a tener a otro más poderosso que sí que por su poder daquél pueda apremiar su contendor, el alcalde non gelo consienta.

104.2 *Todo omne* que fuere tenido de pagar debda a plazo so pena, si pagare alguna parte del debdo ante del plazo o en el plazo, non *le* pueda después demandar aquél a qui auíe de pagar toda la pena por lo que fincó de pagar.

similares a las vistas con la notación 42. 33 ó 44. 25.

En estas construcciones aparece un elemento anticipado con un pronombre correferente en el interior de la oración principal; sin embargo, ambos elementos no comparten la misma función sintáctica, de ahí que se produzca el anacoluto. La diferencia con el caso anterior radica en que cuando se antepone un CD con referente [+humano] o un CI en español se exige que este constituyente vaya precedido de la preposición *a*. La ausencia de esta preposición produce la agramaticalidad, la construcción anacolítica.

Nótese que en los textos medievales podemos encontrar casos de anteposiciones no anacolíticas con preposición *a*, del tipo:

A estos dos rricos omnes pesaua mucho de la prision del conde San Dyaz,

como este ejemplo citado por Javier Elvira de la *Versión Crítica de la Estoria de España* [11]. Esto sugiere que no es la mecánica de la anteposición de una frase prepositiva la que obliga a la construcción anacolítica en español medieval.

No he registrado restricciones semánticas en estas anteposiciones; los verbos de la oración en la que se da la topicalización no pertenecen a una

clase semántica determinada a diferencia de lo que se apuntaba para la prosa histórica.

Es posible que estas anteposiciones anacolíticas, en el caso del *Fuero Real* como ordenamiento jurídico, vengan favorecidas por otros tipos de anteposiciones en los que se elide la oración principal «mandamos que». Me refiero a casos similares a:

18.1. (Mandamos que) [12] todo omne que a otro demandar, (que) el demandado aya tercer día pora auer conseio.

150.18. (Mandamos que) todo omne que desechare ninno alguno, et non ouiere qui lo tome pora criar, et muriere, el que lo desechó muera por ello.

En estos casos el verbo mandar puede estar elidido sin menoscabo del texto, ya que por sus características inherentes, un ordenamiento jurídico es un conjunto de órdenes, de leyes que dicta una institución o, como en este caso, el monarca. Esto queda explicitado en el comienzo del *Fuero* y el autor no siente la necesidad de repetirlo constantemente. Si consideramos estos elementos como fórmulas jurídicas fijas, que pueden elidirse precisamente por su carácter prototípico y consabido, podemos llegar a la conclusión de que estos casos no son auténticos anacolutos [13]. Lo mismo sucede con la elisión de expresiones del tipo «en cuanto a», «con respecto a», que como vimos en la sección 4 se utilizan como refuerzo de las anteposiciones [14].

En definitiva, la alta productividad de la estrategia de anteposición en esta obra puede explicar, en mi opinión, los casos de anteposición anacolítica que, por analogía con estos, aparecen sin preposición.

6. Conclusiones

Analizada sintácticamente la construcción que planteé en un principio, dos son las cosas que me quedan por hacer: 1) insistir en la relevancia de la estructura informativa en este texto y 2) determinar las consecuencias que este análisis puede producir en el contexto de un ordenamiento jurídico, pero también trascendiendo este ámbito, si cabe establecer alguna consideración general con respecto a la lengua medieval.

En cuanto al primer caso, he de señalar nuevamente que en este texto se encuentran numerosas anteposiciones, no necesariamente anacolíticas, y que esta abundancia de casos tiene que obedecer a una estructuración argumentativa en la que se jerarquiza la información dependiendo de su relevancia [15]; aparece constantemente un intento de resaltar la información del elemento antepuesto. La disposición de la estructura informativa tendrá el reflejo correspondiente en la alteración de la estructura sintáctica.

En el *Fuero Real*, las estrategias de topicalización son relativamente frecuentes y podríamos concluir que han pasado a convertirse en fórmulas fijas con un intencionado sentido comunicativo. Esto debe ponerse en relación con la importancia que tiene, sobre todo en este texto, la inmediatez de la función comunicativa: la comprensión y difusión

de las leyes establecidas, lo que no permite al autor o autores perder de vista a los destinatarios finales del texto [16].

Con respecto a la aparición de estas estrategias de jerarquización de la información en modelos narrativos tan diversos como obras literarias, científicas, históricas o jurídicas indicaré que éste es un recurso muy productivo, característico de la lengua medieval, que en alguna medida uniforma la diversidad estilística y, por consiguiente, lingüística de la época. Es posible, como apuntaba Álvaro Galmés de Fuentes, que este recurso informativo que altera el orden habitual de la oración se deba a la influencia del modelo prestigioso de cultura árabe; lo que es incontrovertible es la extensión en los distintos ámbitos lingüísticos de una misma estrategia informativa que conlleva repercusiones sintácticas.

Desde esta perspectiva de conjunto, la prosa jurídica no estaría tan alejada de los modelos prosísticos de la época y guardaría una estrecha relación con los mismos, esto es, formaría parte del proceso de elaboración, de adaptación de una lengua a temas tan diversos como los científicos, literarios o jurídicos, y en este sentido compartiría las mismas estrategias comunicativas. No olvidemos el fin último de estas obras, la difusión de la cultura, la capacitación y el desarrollo lingüístico de un modelo de lengua que permita dominar y difundir los saberes de la época.

Tenemos pues ante nosotros en estos ordenamientos un rico tesoro lingüístico aún sin explotar. La importancia de éstos en la elaboración del castellano es, en mi opinión fundamental [17].

BIBLIOGRAFÍA

Barnes, B. K., «An Empirical Study of the Syntax and Pragmatics of Left Dislocations in Spoken French», en O. Jaeggli y C. Silva-Corvalán (eds.), *Studies in Romance Linguistics*, Dordrecht, Foris, 1986, págs. 207-224.

Campos, H. y Zampini, M., «Focalization Estrategies in Spanish», *Probus*, 2. 1, 1990, págs. 47-64.

Dubois, J. *et al.*, *Diccionario de Lingüística*, Alianza, Madrid, 1979.

Elvira, J., «La función cohesiva de la posición inicial de frase en la prosa alfonsí», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 18-19, 1994, págs. 243-278.

EL Fuero de Madrid, Archivo de Villa, Madrid, 1963.

Fuero Juzgo o Libro de los Jueces (ed. facsímil de la publicada por la RAE en 1815), Lex Nova, Valladolid, 1980.

Fuero Real de Alfonso X (ed. estudio y glosario de A. Palacios), PPU, Barcelona, 1991. Galmés de Fuentes, A., «La influencia de las estructuras sintácticas del árabe en la prosa castellana», *BRAE*, 1955.

Granda, G. de, *Español de América, español de África y hablas criollas hispánicas*, Gredos, Madrid, 1994.

Herrero, G., «El anacoluto en el habla culta de Bogotá», en C. Hernández y otros (eds.), *El Español de América*, I, Junta de Castilla y León, 1991, págs. 505-518.

Lapesa, R., «El *Fuero de Valfermoso de las Monjas*», en *Homenaje a Álvaro Galmés de Fuentes*, I, Gredos, Madrid, 1985.

Lázaro Carreter, F., *Diccionario de términos filológicos*, Gredos, Madrid, 1981.

Lodares, J. R., «Alfonso el Sabio y la lengua de Toledo. (Un motivo político-jurídico en la promoción del castellano medieval)», *RFE*, LXXV, págs. 35-56.

Larsson, E., *La dislocation en français: Etude de syntaxe générative*, CWK Gleerup, Lund, 1979.

Morales, A., «Acercas de la topicalidad de objeto en algunos dialectos del español», *Revista de Filología Española*, LXXII, 1992, págs. 671-685.

Mounin, G., *Diccionario de lingüística*, Labor, Barcelona, 1979.

Mufloz Cortés, M., *El español vulgar*, Madrid, 1958.

RAE, *Diccionario de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1992.

Rivero, M. L., «On Left-Dislocation and Topicalization in Spanish», *Linguistic Inquiry*, XI, págs. 363-393.

Silva-Corvalán, C., *Sociolingüística*, Alhambra, Madrid, 1989.

Vigara Tauste, A., *Aspectos del español hablado*, SGEL, Madrid, 1987.

NOTAS:

[1] M. Muñoz Cortés, *El español vulgar*, Madrid, 1958, pág. 114.

[2] A. Vigara Tauste, *Aspectos del español hablado*, SGEL, Madrid, 1987, pág. 20.

[3] Sobre los factores que general el anacoluto en el habla coloquial véase el trabajo de G. Herrero Moreno, «El anacoluto en el habla culta del Bogotá», en *El Español de América*, I, Valladolid, 1991, págs. 505-517.

[4] La notación que adopto para las citas del *Fuero Real* es la siguiente: cito la página seguida del número de línea correspondiente. Sigo la edición de A. Palacios, PPU, Barcelona, 1991.

[5] J. Elvira, «La función cohesiva de la posición inicial de frase en la prosa alfonsí» *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 18-19, 1994, págs. 243-278 y A. Galmés de Fuentes, «Las influencias sintácticas y estilísticas del árabe en la prosa medieval castellana», *BRAE*, 36, 1956, págs. 255-307.

[6] Vid. A. Galmés de Fuentes, *op. cit.*, págs. 291 y sigs.

[7] Para mayor detalle, véanse los trabajos sobre interferencias de lenguas, fenómenos de convergencia y calcos sintácticos, de G. de Granda, *Español de América, español de África y hablas criollas hispánicas*, Gredos, Madrid, 1994 y C. Silva-Corvalán, *Sociolingüística*, Alhambra, Madrid, 1989, entre otros.

[8] R. Lapesa en el estudio del lenguaje de *El Fuero de Valfermoso de las Monjas* comenta la «falta de rigor sintáctico» de los fueros medievales y opina que «aunque este descuido abunde en la literatura medieval, en los fueros, ordenanzas municipales y fazañas se intensifica hasta hacerse muy frecuente y característico», pág. 90.

[9] Nótese que de la descripción que Galmés de Fuentes hace del anacoluto también se deduce, aunque él no lo haga explícitamente, que la alteración sintáctica del orden de la oración se debe a una reestructuración de la información que contiene.

[10] Aunque por lo general el pronombre que aparece en el interior de la oración con la misma referencia que el elemento antepuesto es átono, he registrado casos de aparición de pronombres tónicos en *el Fuero Real*. Son casos similares a FR (117. 42): *Todo omne [...] quemen a él [...] et peche...* He encontrado también construcciones equiparables a las que nos ocupa en las que repetido el sintagma nominal antepuesto, esta vez con los requisitos sintácticos que exige su función gramatical: FR (104. 5): [...] *el merino o el sayón [...] amas las partes den el diezmo de con so uno al merino o al sayón.*

[11] J. Elvira, *op. cit.*, pág. 245.

[12] Los elementos que aparecen entre paréntesis están elididos en el texto.

[13] En la tradición jurídica medieval es bastante corriente encontrar fórmulas similares a éstas o que pueden complementarse con locuciones del tipo «con respecto a». Así, por ejemplo, en el *Fuero de Madrid* aparecen casos como el siguiente: «Et todo omne qui piscador o tesedor fore, per canna piset et tescat. El piscador piset L canas de saal per quarta» (pág. 57, LIX). He encontrado un caso de anacoluto similar a los estudiados (pág. 57, LVII): «Todo carnicero qui carne de carnero uendieret, den les los maiordomos de los fiadores contra cada mose». Véase también el *Fuero Juzgo*, que muestra casos similares (pág. 97, XIV): «Todo omne que franquea su siervo por escrito, hy en el franqueamiento le manda que non aya poder de fazer nada de su peguiar, si el franqueado o la franqueada lo viendiere depues o lo diere, non deve valer». La diferencia entre ordenamientos como éstos y el *Fuero Real* radica en la abundancia de constituyentes antepuestos que muestra este último —más allá de las fórmulas del tipo «con respecto a» que comparte con otros fueros— y que obedece, en mi opinión, a razones de estructura informativa, a una reorganización de la información que no aparece en otros ordenamientos, al menos no tan marcadamente.

[14] G. Herrero considera en su trabajo «El anacoluto en el habla culta de Bogotá» que los casos de anteposiciones similares a los que nos ocupan (con o sin preposición) son estructuras anacolíticas. Ella aporta los ejemplos siguientes: a) «[...] porque *la médica*, si la llaman a las tres de la mañana a que vaya a atender a un enfermo, seguramente el marido no *la* va a dejar transitar por la calle»; y b) «*el trabajo en la Facultad de Filosofía y Letras* podríamos decir que el 85 por ciento es canalizado todo a lo que es la división de Humanidades» (pág. 509). En mi opinión, sólo el primer caso puede considerarse anteposición anacolítica, un caso similar a las anteposiciones anacolíticas sin preposición que presento; el ejemplo b) es una topicalización que puede reforzarse con expresiones del tipo «con respecto a». Son precisamente estas últimas topicalizaciones sin clítico las que más abundan en los ordenamientos jurídicos medievales.

[15] La relevancia de la información y las estrategias de topicalización pueden equipararse a lo que se conoce como sujeto psicológico frente a sujeto gramatical. Este sujeto psicológico, el elemento antepuesto, aparece en una posición inicial para resaltar la importancia que para el hablante / autor y para el oyente / lector tiene.

[16] En este sentido, R. Lapesa opina que los redactores de las obras jurídicas medievales «no disciplinan su expresión, pues saben que está destinada a buenos entendedores», R. Lapesa, *op. cit.*, pág. 90.

[17] Véase, por ejemplo, para la modernización terminológica a partir de textos jurídicos, el artículo de J. R. Lodaes, «Alfonso el Sabio y la lengua de Toledo. (Un motivo político-jurídico en la promoción del castellano medieval)», RFE, LXXV, 1995, págs. 35-56.